



**SECRETARÍA DE  
SALUD PÚBLICA**

**CIRCULAR N° 045**

DE: SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

PARA: ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, OPERADORAS DE PAGO  
COMERCIALIZADORES Y CADENA DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS DE  
PRIMERA NECESIDAD MAYORISTAS, MINORITAS Y AL DETAL  
EMPRESAS DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ASEO EN EDIFICACIONES PÚBLICAS  
O AQUELLAS HABILITADAS PARA OPERACIÓN  
EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS  
SERVICIOS POSTALES, MENSAJERÍA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
CENTROS DE CONTACTO, SOPORTE TÉCNICO, CENTROS DE  
PROCESAMIENTO DE DATOS, PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS  
ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS, CON SERVICIO DE PREPARACIÓN  
PARA VENTA POR PLATAFORMA Y DOMICILIO  
Y DEMÁS SECTORES HABILITADOS PARA PRESTAR SERVICIOS A PARTIR DE  
LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 457 DE 2020

ASUNTO: ADOPCION DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DEL COVID-19

FECHA: 18 DE MAYO DE 2020

Ante la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS el 11 de marzo de 2020 por COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

En razón de dicha declaratoria, se expidió el Decreto 457 del 22 de marzo, mediante el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país con la respectiva habitación de actividades que garantizaran el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia. Con posterior expedición de los Decretos 531 del 8 de abril, Decreto 593 del 24 de abril y Decreto 636 del 6 de mayo; generándose en los últimos la re activación de actividades económicas adicionales.

Ante la apertura paulatina de sectores económicos y el incremento acelerado de casos de contagio de COVID-19 en el territorio Colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 539 del 13 de abril establece la adopción de medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19; por lo que mediante la Resolución 666 del 24 de abril se establece el protocolo general de bioseguridad, el cual debe ser implementado por los sectores habilitados para desarrollar actividades durante la emergencia sanitaria, previa adaptación a sus características administrativas, logísticas y operacionales.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES**

**www.manizales.gov.co**



## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Protocolo que se complementa mediante la expedición de lineamientos específicos según sectores económicos, de los cuales se resalta la Resolución 735 del 8 de mayo para los sectores de soporte técnico, centros de contacto, procesamiento de datos, servicios domiciliarios, mensajería, entre otros, Resolución 738 del 9 de mayo equipos tecnológicos, de comunicación, y otros sectores de la manufactura, Resolución 739 del 9 de mayo para el sector comercio y las Orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio de SARS-CoV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético; que pueden ser consultados en el enlace <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-Administrativos-covid-19.aspx> y que podrán consultar de manera permanente para generar procesos de actualización.

Teniendo en cuenta la competencia asignada a los entes territoriales, la Alcaldía de Manizales bajo la articulación de la Secretaría de Salud Pública, Secretaría de TIC y Competitividad y Cámara de Comercio, viene adelantando un proceso interno para monitorear la activación laboral y el cumplimiento de los protocolos sanitarios, que permitan disminuir los riesgos y controlar el comportamiento de la COVID 19 en el Municipio.

Por lo anterior y tomando como referencia que la expedición de la Resolución 666 se generó posterior a la habilitación de las actividades comerciales definidas en el Decreto 457, se establece para el Municipio de Manizales a partir de la fecha el siguiente proceso para la verificación y monitoreo a la implementación de los protocolos sanitarios por parte de los sectores habilitados a partir del 22 de marzo:

1. Registro en la plataforma: <http://aperturasectores.ccmmpc.org.co>
2. Cargue de protocolos sanitarios e información del equipo que desarrollará las actividades laborales

Posterior a dicho proceso de registro, se realizará la visita de campo por parte de la Secretaría de Salud Pública para verificar cumplimiento del protocolo y en caso de incumplimiento se tomara la medida inmediata de suspensión de actividad.

De manera complementaria y como guía para las acciones de registro y monitoreo requeridas en el marco del protocolo sanitario, la Secretaría de Salud Pública deja a disposición los anexos 1, 2 y 3, mediante los cuales podrán adelantar el censo de trabajadores o empleados, censo de familiares y control diario durante la jornada laboral y estarán disponibles en la página web de la Alcaldía de Manizales, link <https://manizales.gov.co/notificaciones-a-terceros/marzo-2020/>.

Agradeciendo la atención, se invita a promover la implementación de los protocolos de bioseguridad en el entorno laboral y familiar, con énfasis en la aplicación de las medidas de cuidado mediante el uso de tapabocas, lavado de manos y distanciamiento físico y social.

**CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ**

Secretario de Despacho  
Secretaría de Salud Pública

Proyectó: Leidy Lisbeth Moreno Meza

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**